



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 417/21

VISTO:

El TEA A-01-00000821-0/2017 GEX-DGCC-94/2017-0 caratulado “D. G. C. C. S/ CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 178/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2017, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que tiene por objeto la contratación de un servicio de resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo I integran dicha Resolución, con un presupuesto oficial de pesos dos millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos (\$2.879.700.-).

Que por Resolución OAyF N° 280/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 16/2017 y se adjudicaron los Renglones 1, 2 y 3 a la firma Bank S.A. por la suma total de pesos dos millones setecientos dos mil doscientos sesenta (\$2.702.260.-) conforme la oferta presentada y según los Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la citada Licitación.

Que entonces, mediante Resolución OAyF N° 285/2019 se prorrogó la contratación para el resguardo de documentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2017 (Orden de Compra N° 1135) con la firma Bank S.A., por el plazo de doce (12) meses y por la suma de pesos ochocientos once mil novecientos noventa con 53/100 (\$811.990,53.-).

Que entonces la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción N° 1.075.571 en concepto de garantía de adjudicación (v. fojas 743/745), por el monto de pesos doscientos

setenta mil doscientos veintiséis (\$ 270.226,00.-) emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros S.A.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su Memo 18412/21 informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 97677/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes (v. Memo 21001/21 y Notas 6053/21 y 6054/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 105688/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*" que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, y cumplidas las etapas establecidas en el "*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*" aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía citada precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Bank S.A. de la Póliza de Seguro de Caución 1.075.571 en concepto de garantía de adjudicación por el monto de pesos doscientos setenta mil doscientos veintiséis (\$ 270.226,00.-), emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 16/2017.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Seguridad. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 417/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

